

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Palmira V, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V. TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 259

RADICACION No. 765204003001-2019-00300-00

Revisado el presente asunto y atendiendo que se accedió a la terminación por pago total respecto de la obligación que le corresponde a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., identificada con NIT 860.402.272-2.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo en lo atinente a la parte de la obligación que le corresponde a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., identificada con NIT 860.402.272-2, y en contra de METROSERVICIOSCALI E.U. identificado con el NIT 900.205.326-1 y JAIRO EMILIO MORALES RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.323.281, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

3.- SIN LUGAR a ordenar el pago de depósitos judiciales, por cuanto de la consulta efectuada en la página del Banco Agrario, no se vislumbraron consignación a órdenes del proceso de la referencia.

4.- No condenar en costas.

5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25a706f9d25de1649336c823558a0faa742887c2a5078bb9f8ba65a49af9ec6e

Documento generado en 19/03/2024 04:43:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>